

La Iglesia y el último obispo español en Yucatán, 1821-1827

The church and the last spanish bishop in Yucatan, 1821-1827

Justo Miguel Flores Escalante

Facultad de Ciencias Antropológicas

Universidad Autónoma de Yucatán

justo.flores@correo.uady.mx

Cómo citar este artículo: Justo Miguel Flores Escalante, "La iglesia y el último obispo español en Yucatán, 1821-1827", en *Boletín del Archivo General de la Nación*, núm. 1 (enero-abril 2019), pp. 67-105.

Resumen

El propósito de este trabajo es analizar cómo recibe la Iglesia yucateca los embates y disposiciones del gobierno civil para reorganizar la administración eclesiástica, desde el inicio de la independencia en 1821 hasta la muerte de Pedro Agustín Estevez y Ugarte, último obispo español, el 8 de mayo de 1827. También conocer qué sucede con el proceso de secularización del clero regular, los franciscanos principalmente. Aunque la alta jerarquía eclesiástica se extinguía, el clero secular de bajo rango gozó de buena salud y fortaleza ante los cambios administrativos que trajo la independencia mexicana. Estevez y Ugarte supo mantener cohesionado y sólido al clero secular y aprovechó la coyuntura para terminar de debilitar a los franciscanos, otrora orden predominante en la península yucateca.

Palabras clave: clero secular, clero regular, patronato

Abstract

The purpose of this paper is to analyze how the Yucatecan Church receives the attacks and dispositions of the civil government to reorganize the ecclesiastical administration, from the beginning of independence in 1821 until the death of Pedro Agustín Estevez y Ugarte, last Spanish bishop, on May 8, 1827. Also, see what happens with the process of secularization of the regular clergy, the Franciscans mainly. Although the high ecclesiastical hierarchy was extinguish, the secular clergy of low rank enjoyed good health and strength before the administrative changes brought by Mexican independence. Estevez y Ugarte knew how to keep the secular clergy strong and cohesive and took advantage of the situation to finish weakening the Franciscans, once the predominant order in the Yucatan.

Keywords: secular clergy, regular clergy, patronage

Con la consumación de la independencia de México se presentaron problemas sobre el futuro de la Iglesia católica en la nueva nación. Y uno de los nodales fue el ejercicio del patronato.¹ La incertidumbre sobre en qué autoridad residía el patronato —la civil o la eclesiástica—, agravó los problemas de pagos de congruas y nombramientos de vacantes en los obispados de la Ciudad de México, Guadalajara, Puebla, Durango, Michoacán, Sonora, Chiapas y Yucatán. Paulatinamente el alto clero se fue extinguiendo, no se podía renovar a los cabildos eclesiásticos o nombrar obispos. Esta situación empeoraba al no tener relaciones diplomáticas con el Vaticano, que se negaba a reconocer la emancipación mexicana, mientras la corona española no lo hiciera. Los intentos de modificaciones eclesiásticas emprendidas por las autoridades civiles y la proliferación de las ideas anticlericales oscurecieron aún más el panorama de la Iglesia.²

La antigua gubernatura y capitanía general de Yucatán no presentó sucesos bélicos para obtener su independencia. El 15 de septiembre de 1821 se emancipó de España y se integró al Imperio Mexicano; y a la caída de éste en 1823, se constituyó en estado de la primera República Federal Mexicana.³ La relativa paz con que se abrazaron los “tiempos de libertad”, permitió que instituciones como la Iglesia católica no presentara cambios drásticos. En materia religiosa hubo continuidad con los procesos iniciados por las Reformas Borbónicas y el

.....

¹ El patronato real eran concesiones que los papas habían dado a los reyes de España. Durante el periodo colonial del reinado de los Habsburgo a los Borbones, los monarcas hispanos habían acumulado importantes facultades como otorgar vacantes, la participación en la recaudación de impuestos eclesiásticos como el diezmo, la creación de diócesis, la supresión de órdenes monásticas, el control de las comunicaciones de los preladados con el Vaticano, entre otras. El regío patronato fue más extenso en las Indias que en España. Con la independencia de México, la Junta Provisional Gubernativa trató sin éxito de obtener el derecho del patronato. Hacia 1824, la Constitución de la República Federal Mexicana decretaba que el gobierno de la nación controlaría las comunicaciones de los clérigos con el Vaticano, pero los demás puntos sobre el patronato no se resolvieron. Margadant, *La iglesia y el derecho en México*, pp. 77-133.

² España reconoció la independencia de México en 1836. Véase Staples, *La iglesia en la Primera República Federal Mexicana*; Gómez Ciriza, *México ante la diplomacia vaticana*; Connaughton, *Dimensiones de la identidad patriótica*.

³ Véase Flores Escalante, “Procesos políticos y gobiernos en Yucatán”.

constitucionalismo gaditano, que fue la base de los proyectos constitucionales y de las constituciones yucatecas de 1823 a 1825.⁴

En la península yucateca, las luchas entre el clero secular y regular se recrudecieron desde el siglo XVIII. Lentamente los primeros ganaban lugar a los segundos. La Constitución y leyes gaditanas dieron la estocada final a los franciscanos, otrora los “únicos conquistadores de Yucatán”. Mientras los órdenes regulares se debilitaban y como sucedía a nivel nacional, la era independiente también trajo los problemas del ejercicio del patronato y de las propuestas de reorganización administrativa en materia religiosa entre las autoridades civiles y las eclesiásticas.

José Serrano Catzin ha señalado que el problema del ejercicio del patronato en Yucatán no fue tan virulento como en otras partes de México. De 1821 a 1827, Pedro Agustín Estevez y Ugarte, último obispo español, mantuvo relaciones relativamente armoniosas con las autoridades civiles, a pesar de destacar el derecho preminente del Papa para ejercer el patronato. La moderación de Estevez contribuyó a que los funcionarios civiles le permitieran o conciliaran con él la provisión de curatos, incluyendo la de los franciscanos secularizados. Después de la muerte de Pedro Agustín, la Iglesia yucateca se dividió en dos bandos para definir a su sucesor, el de José María Meneses, apoyado por grupos federalistas; y el de José María Guerra, respaldado por facciones de tendencia centralista. En este proceso la curia yucateca perdió cohesión interna y de cierta manera se debilitó.⁵

El propósito de este trabajo es analizar cómo recibe la Iglesia yucateca los embates y disposiciones del gobierno civil para reorganizar la administración eclesiástica, desde el inicio de la independencia en 1821 hasta la muerte de Pedro Agustín, el 8 de mayo de 1827.⁶

.....

⁴ En 1820, al restablecerse la Constitución de Cádiz, las autoridades civiles de Yucatán eran la Diputación Provincial y el jefe político. En 1823 se estableció el primer Congreso Constituyente y la Junta Provisional Gubernativa para ejercer el poder ejecutivo. Al año siguiente, la Junta cesó y el Constituyente nombró a un gobernador. A partir de 1825, se empezó a elegir al gobernador y a los diputados de las diferentes legislaturas. Véase Quezada, Flores Escalante, Heredia González, “Estudio introductorio”.

⁵ Véase los trabajos de Serrano Catzin, “El patronato y la Iglesia yucateca”; “La lucha por la sucesión episcopal de Yucatán”; e “Iglesia y Estado en Yucatán”.

⁶ José María Meneses al Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Mérida, 22 de mayo de 1827, Archivo General de la Nación-México (en adelante AGN), fondo Justicia Eclesiástica, vol. 66, fs. 99-99v y 138-138v.

También conocer qué sucede con el proceso de secularización del clero regular, los franciscanos principalmente.

1. La Iglesia yucateca bajo el dominio español

El obispado de Yucatán fue creado por la bula de León x, el 24 de enero de 1518, aún sin el conocimiento certero de que se trataba de una isla o península sobre la cual se asentaría la sede episcopal y el casi nulo conocimiento de la América continental. En el plano de derecho canónico fue una de las siete iglesias primitivas que se erigieron bajo el reinado de los reyes católicos, junto con la primada de Santo Domingo. La segunda, que fue de la Concepción, la tercera que era San Juan de Puerto Rico y el Orinoco; la cuarta de Santiago de Cuba, la quinta que fue la Abadía de Jamaica y la sexta, que recibió el nombre de Darién. En Nueva España, Yucatán fue el primer obispado en tener bula de fundación, seguido por el de Puebla en 1526, Ciudad de México 1530, Oaxaca en 1535, Michoacán en 1536, Chiapas en 1539, Guadalajara en 1548, Durango en 1628, Linares en 1777 y Sonora en 1780.⁷

Sin embargo, el obispado yucateco no tuvo asiento hasta que terminó el proceso de conquista de los mayas, entre la primera expedición a tierras continentales de Francisco Hernández de Córdoba en 1517, a la tercera y definitiva fundación de Campeche en 1540 y la capital de la nueva provincia española de Mérida de Yucatán en 1542. Entretanto, estaba unido al obispado de Tlaxcala-Puebla, hasta que en 1549 los conquistadores y primeros franciscanos propusieron la creación en las tierras yucatecas de un obispado independiente, que se consolidó con la llegada del primer obispo, fray Francisco de Toral, en 1562.⁸ La jurisdicción religiosa abarcaba la península de Yucatán, Tabasco, el norte de Guatemala en la zona conocida como el Petén Itzá y la Honduras Británica o Belice.⁹

La primera orden en llegar fue la de los franciscanos, que mantuvo su dominio sobre el clero secular y otros regulares en Yucatán alrededor de dos

.....

⁷ Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán*, t. I, pp. 9-12. También se puede consultar Margadant, *La Iglesia y el derecho en México*, p. 107.

⁸ Quezada, *Yucatán. Historia breve*, pp. 79-80.

⁹ Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán*, t. I, pp. 23-26.

siglos; tiempo en el que reordenaron o utilizaron las estructuras administrativas de los antiguos cacicazgos y autoridades de los mayas peninsulares. Los franciscanos realizaron congregaciones y reducciones de pueblos de indios.¹⁰ Las congregaciones de varios pueblos fueron establecidas en puntos intermedios de los caminos reales, con el fin de volverlas centros de atracción económica. Durante la época colonial, las más importantes fueron la de Calkiní en el camino de Mérida-Campeche, la de Izamal en el Mérida-Valladolid y Tizimín entre Valladolid y Río Lagartos.¹¹

Para la segunda mitad del siglo xvi el dominio de los franciscanos era contundente. Contaban con 24 guardianías, en las que administraban desde sus cabeceras a 180 pueblos de visita. En contraste, sólo existían 17 clérigos seculares situados principalmente en Mérida, Campeche, Valladolid, Salamanca de Bacalar y Sotuta; y regían espiritualmente a la población española de 40 pueblos. Sin embargo, la corona, en 1596, solicitó que se secularizaran 8 de las 24 guardianías. Así, en 1602, se agregaron a los seculares las parroquias de Sotuta, Chan Cenote y las guardianías de Ichmul, Hocabá y Tixkokob. Años después, en 1680, se secularizaron Umán, Hunucmá, Homún, Tecoh, Mama, Tizimín, Calotmul, Champotón y Hecelchakán.¹²

A finales del siglo xvii existían en Yucatán 56 parroquias; 29 bajo el control franciscano y 27 eran seculares. Los de San Francisco administraban las doctrinas de Campeche, Bolonchen Ticul (Bolonchenticul), Calkiní, Maxcanú, Bécal, Mérida, Mama, Muna, Ticul, Maní, Oxkutzcab, Teabo, Tekax, Conkal, Motul, Mococho, Cacalchén, Tekantó, Telchac, Izamal, Teya, Temax, Cansahcab, Dzidzantún, Cenotillo, Uayma, Valladolid, Chichimilá y Tixcacalcupul.¹³

En el transcurso del siglo xviii y con la llegada de la dinastía de los Borbones, los franciscanos lentamente fueron perdiendo territorio. En la primera mitad del siglo xviii sucedió uno de los más graves conflictos, entre

¹⁰ Sergio Quezada señala que los franciscanos emplearon la unidad administrativa de los mayas peninsulares, Cuchcabal, para establecer su dominio religioso en Yucatán. Para profundizar sobre el establecimiento franciscano en la península yucateca durante el siglo xvi, Quezada, *Pueblos y caciques yucatecos*. Consultar, también, Farriss, *La sociedad maya* y García Bernal, *La sociedad de Yucatán*.

¹¹ Quezada, *Yucatán. Historia breve*, pp. 43-45.

¹² Quezada, *Yucatán. Historia breve*, pp. 82-85.

¹³ Santiago Pacheco, *Cambio y continuidad*, p. 88.

el obispo don Pedro de los Reyes Ríos de la Madrid y fray Bernardo de Rivas, al frente de la orden franciscana, que llegó incluso a un enfrentamiento armado entre ambas partes y al homicidio de fray Juan del Puerto, provincial franciscano, por parte de miembros de la misma orden. El motivo fue el intento de secularización de las doctrinas de Maxcanú, Bécál y Calkiní. Al final, el Consejo de Indias y el rey fallaron a favor de los franciscanos. Incluso el obispo recibió un severo llamado de atención del monarca, ordenándole que no hiciera ningún movimiento con respecto de las piezas eclesiásticas sin su consentimiento.¹⁴

En la centuria dieciochesca, la superioridad numérica de parroquias administradas cambió a favor del clero secular, que poseía 34. En tanto, los franciscanos tenían 28 y luego disminuyeron a 20 del total de 65 parroquias, que se ubicaban principalmente en tres zonas. La más grande comprendía las doctrinas del centro-norte de Yucatán, Conkal, Mocochoá, Telchac, Dzidzantún, Motul, Cansahcab, Tekantó, Cacalchén, Teya e Izamal; hacia el oriente se localizaban las doctrinas de Cenotillo (Dzonot Pib), Uayma y Tixcascalcupul; y en el centro-sur estaba el grupo compuesto por Ticul, Maní, Oxkutzcab, Teabo y Tekax. En la zona de Campeche sólo conservaron la doctrina de Calkiní y hacia el suroeste de la península la doctrina de San Diego Pich.¹⁵

.....

¹⁴ Santiago Pacheco, *Cambio y continuidad*, pp. 89-97.

¹⁵ Santiago Pacheco, *Cambio y continuidad*, pp. 88-95, 128-139. De acuerdo con la real cédula de 1754, los franciscanos perdieron entre 1755 y 1757, por estar vacantes, los curatos de Maxcanú, Bécál, Temax y las importantes parroquias de Sisal de Valladolid, San Cristóbal en Mérida y San Francisco de Campeche, primer convento de los religiosos en la península. La pérdida de estos dos curatos en las dos principales ciudades de Yucatán fue un duro golpe para los franciscanos. En 1822, San Cristóbal era la parroquia de indios que más dinero recababa en la ciudad de Mérida. Tenía una renta anual de 5,412 pesos anuales 2 reales 1 cuartilla; congregaba a la mayor parte de la población indígena de la capital yucateca y era la más rica de las cuatro parroquias, además de la Catedral, Santiago y la parroquia de morenos y pardos de El Jesús. Para consultar los datos de San Cristóbal se puede ver la exposición de Francisco Paula Villegas para evitar que se fraccionara la parroquia de San Cristóbal, en el AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 6, fs. 255-262.

Por otra parte, San Francisco Extramuros en Campeche concentraba los barrios de Lerma, Santa Lucía y los poblados indígenas cercanos al puerto, como San Diego Pich, Cholul, Hampolol y Pohiáxum, que era una de las dos parroquias de la ciudad junto con la del Centro intramuros. Véase cuadros con sus respectivas parroquias, Santiago Pacheco, pp. 135-137. Ver también Apéndice C de este trabajo.

Para 1786, eran 70 parroquias que administraban a 239 pueblos. El clero secular contaba con 50 parroquias y los franciscanos con 20. El aumento de las parroquias seculares se debía a la división de los curatos. Pese a la disminución en la tenencia de parroquias, los regulares aún poseían pingües curatos, situados en su mayoría en el partido de la Costa y el de la Sierra.¹⁶

Este era el panorama eclesiástico que se vivía en Yucatán cuando, a la muerte del obispo Piña y Mazo, fue nombrado en 1797 el clérigo Pedro Agustín Estevez y Ugarte para el diocesano yucateco. Estevez y Ugarte tomó posesión en 1802 y fue el último obispo español en la península, ya que había nacido en la villa de Orotova de Santa Cruz de Tenerife, España, el 5 de marzo de 1745. Murió en Yucatán a los 82 años y 30 de su nombramiento como obispo. Tuvo a su cargo un clero secular saludable en cuanto a número; gobernó sobre 590 sujetos, 438 de los cuales eran clérigos y 152 religiosos secularizados.¹⁷

Aparte de los franciscanos, hubo otras órdenes regulares en Yucatán y algunas pervivieron hasta los primeros años de la independencia. A partir del siglo xvii empezaron a llegar los miembros de San Juan de Dios, pero su número fue poco y estaban confinados a los hospitales de su orden en Mérida y Campeche. La orden de San Juan fue expulsada de Yucatán en 1821 a raíz del decreto de Cádiz del 1 de octubre de 1821. Los hospitales de esta orden en Mérida y Campeche pasaron a manos de los ayuntamientos de dichas ciudades.¹⁸

Los miembros de la Compañía de Jesús aparecieron más tardíamente en la península yucateca en las primeras décadas del siglo xviii y fueron expulsados por Carlos iii en 1767. No obstante, los jesuitas dejaron en la península dos importantes colegios: el San José en Campeche y San Ildefonso en Mérida.¹⁹ Estos institutos educativos fueron los semilleros de grupos de intelectuales que apoyaron el liberalismo gaditano y, posteriormente, la independencia de España.²⁰

.....

¹⁶ Santiago Pacheco, *Cambio y continuidad*, pp. 128-131, 135-139.

¹⁷ Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán*, t. ii, pp. 980-981 y 987.

¹⁸ Véase expediente de Sixto Lestón en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 32, fs. 106-120. También consultar Castillo Canché, "La pobreza en Yucatán", pp. 122-128; Alberro, *Apuntes*, pp. 131-135.

¹⁹ Para profundizar sobre estas órdenes y su expulsión en Yucatán se recomienda ver los trabajos de Castillo Canché, "La pobreza en Yucatán", Rocher Salas, *La disputa por las almas* y Alberro, *Apuntes*, pp. 131-135.

²⁰ Sierra, *Los indios de Yucatán*, t. i, pp. 277-281, 287-289, 305-321. Véase Ancona, *Historia de Yucatán*, t. iii y Molina Solís, *Historia de Yucatán*, t. i.

También existió un único convento para mujeres en la capital yucateca que perteneció a las monjas concepcionistas, que corrieron con mejor suerte que las órdenes masculinas en los albores de la independencia. Las disposiciones gaditanas de 1821 las afectaron, pero contaron con el decidido apoyo del obispo para no extinguirse. Estevez y Ugarte señalaba el extenuado estado en que se hallaban sus arcas y lo perjudicial que era para la sociedad yucateca mantener cerrados sus noviciados, porque de ellos salían mujeres virtuosas para el servicio religioso o amas de casa ejemplares. La firmeza de Estevez y Ugarte para reabrir los noviciados de las concepcionistas tuvo frutos. El 8 de marzo de 1825, el Congreso yucateco decretó su reapertura.²¹

Por otra parte, el obispado continuó intacto a pesar de los procesos de independencia de México y Guatemala en el siglo XIX. La primera en segregarse fue Belice, en 1837; el Petén a petición del gobierno de Guatemala en 1863; Tabasco en 1880²² y Campeche en 1895.²³ Entrado el siglo XIX, el obispado de Yucatán contaba con unos 500,000 habitantes en la península y aproximadamente un millón en toda su extensión. Su administración se realizaba por las jerarquías residentes en Mérida. A la cabeza iba el obispo, el cabildo eclesiástico y el vicario capitular; después seguían las vicarías *in capite*, que eran a modo de arciprestazgos, porque presidían a los párrocos de su distrito y 110 curatos. Dichas vicarías eran seis: la de Valladolid, Bacalar, Campeche, Carmen, Petén Itzá y Tabasco.²⁴

2. Los embates a la provincia franciscana de San José de Yucatán

Las Cortes de Cádiz embistieron al clero regular y la otrora provincia franciscana se vio reducida drásticamente. Los decretos gaditanos del 13 de septiembre de 1813 mandaban a secularizar los curatos regulares; que quedaran las doctrinas a disposición de los obispos y arzobispos; además,

²¹ Solicitud de Joaquina de la Trinidad Rubio, sin lugar, 28 de junio de 1826. Juan Bauta Archederreta, México, 22 de mayo de 1826, en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 50, fs. 138-140. Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán*, t. II, p. 979.

²² Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán*, t. I, pp. 21-26.

²³ Canto Vega, *Catálogo*, p. 27.

²⁴ Carrillo y Ancona, *El obispado de Yucatán*, t. I, p. 21.

que los ayuntamientos se hicieran cargo de los bienes de los conventos extinguidos, dejando a los regulares con un reducido número de posesiones. Otro golpe fue la ley de las Cortes de Cádiz del 1 de octubre de 1820. En el artículo 1º decretaba la supresión de la orden de San Juan de Dios; el 12º prohibía los noviciados en los conventos; del artículo 13º al 15º mencionaba que se protegería a los regulares que se secularizaran, asignándoles rentas; y el 16º señalaba que no debía haber más de un convento en cada pueblo.²⁵

En 1821, Juan María Echeverri, jefe político de Yucatán, llevó a cabo las disposiciones de Cádiz: redujo los conventos franciscanos a tres, la Mejorada en Mérida, Calkiní y Ticul; expulsó a los juaninos y abrió una escuela en el convento de las concepcionistas, las cuales se negaron a abandonar su claustro. Los ayuntamientos de la península empezaron a tomar parte importante en la asistencia social, antes monopolizada por la Iglesia.²⁶ Con este fin y para utilizar su edificio, se adjuntaron a los frailes del convento franciscano de la Concepción o San Francisco al de la Mejorada²⁷ y, debido a su expulsión, los juaninos dejaron el manejo de los hospitales de San Juan de Dios en Campeche y Mérida, a las autoridades civiles.²⁸ Así, desde las primeras disposiciones de los Borbones en el siglo XVIII, hasta la Constitución gaditana, los franciscanos y otras órdenes regulares disminuyeron.

Los miembros de la orden de San Francisco tuvieron que secularizarse por hacinamiento, por carecer de alojamiento o por conveniencia. Más de 200 religiosos franciscanos se convirtieron al clero secular, pues los conventos de la Mejorada, Calkiní y Ticul no se daban abasto para recibirlos. El primero

²⁵ Decreto del 1 de octubre de 1820, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 11, fs. 217-231v.

²⁶ Un estudio sobre los procesos de secularización en Yucatán, entendida como el paso del control eclesiástico de la asistencia, caridad, a la beneficencia social de las autoridades civiles y la filantropía, así como la apropiación y administración de los ayuntamientos de los hospitales y hospicios, en Castillo Canché, “La pobreza en Yucatán”.

²⁷ El edificio de este convento fue utilizado por el Ayuntamiento de Mérida al trasladar ahí la enfermería de los juaninos y nombrar a un administrador laico para ella. Castillo menciona que la aplicación del decreto gaditano de 1 de octubre de 1820 no afectó ninguna obra asistencial atendida por los franciscanos, lo cual indica la nula participación de la orden en instituciones de este tipo. Castillo, “La pobreza en Yucatán”, pp. 123-125.

²⁸ Juan María Echeverri al obispo Pedro Agustín Estevez y Ugarte, Mérida, 17 de enero de 1821; véanse los diferentes oficios de Pedro Agustín Estevez y Ugarte y Juan María Echeverri de 1820 y 1821, en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 11, fs. 217-231v.

apenas contaba con 20 celdas. Entre los secularizados se encontraba el provincial de la orden. En este proceso, 17 curatos fueron entregados a clérigos seculares y 15 de ellos a regulares habilitados. Para 1822 sólo existían 70 miembros de la orden de San Francisco.²⁹

En 1826, los regulares habían disminuido a 61 franciscanos; 24 se encontraban en el convento de la Mejorada en Mérida, 11 en Ticul y 9 en Calkiní. Los 17 restantes se distribuían de la siguiente manera en territorio secular: 2 en la tercera orden de Campeche, 1 en la de Valladolid, 1 en la de Izamal y 13 en curatos rurales. Por concepto de limosnas y obvenciones, el convento de Calkiní en el Alto Camino Real recaudaba 4,500 pesos, el de Ticul en la Sierra Alta 5,430 pesos 2 reales y el de la Mejorada tenía en capitales corrientes 33,763 pesos y medio real; por réditos 1,688 pesos 1 y medio reales; y por réditos en consolidación 6,963 pesos 7 y medio reales. Además de los capitales corrientes había 18,588 pesos 7 y medio reales, de capitales no corrientes.³⁰

La culminación del proceso de independencia en 1821 trajo esperanzas a los franciscanos secularizados, quienes intentaron recuperar sus parroquias y doctrinas en Yucatán. El porvenir parecía halagüeño. El 19 de noviembre de 1821, la Soberana Junta y la Regencia del Imperio determinaron restituir las prelacías de las órdenes regulares al estado en que se encontraban antes de la Constitución de Cádiz; y reinstalar la profesión de novicios y los noviciados.³¹ Sin embargo, ni el obispo ni el menguante grupo de regulares estaban dispuestos a devolverles sus antiguas parroquias. La competencia
.....

²⁹ Véanse los Apéndices A y B. Pedro Agustín Estevez y Ugarte a José Domínguez, secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Mérida, 3 de febrero y 9 de mayo de 1822. AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 11, fs. 217-231v. También estos datos se pueden consultar en las exposiciones que hacen Rafael Castilla y Buenaventura García para ocupar las vacantes de Uayma y Cacalchen. Rafael Castilla y Buenaventura García al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Mérida, 19 de enero de 1822, y diversos oficios en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 9, fs. 259-274v. Pedro Judela, Mérida, 9 de febrero de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 21, fs. 50-52.

³⁰ Véase Apéndice B. Nota: excepto los curatos de Motul y los de Mocochoá, Cansahcab, Teya, Cacalchén, Tixcacalcupúl, Pich, Chicanhá y dos que administraban religiosos, todos los demás se dividieron y sólo algunos quedaron en manos de frailes secularizados. Vicente Arnaldo Guardián, Convento único de la Mejorada, Mérida, 30 de julio de 1826, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 50, fs. 183, 179-184v.

³¹ Serrano Catzín, "Iglesia y Estado en Yucatán", pp. 240-241.

por las pocas vacantes se recrudeció, los franciscanos secularizados tenían dos frentes abiertos: el clero secular y los regulares que se mantuvieron fieles a su orden y a sus votos.

Uno de los casos más representativos de lo anterior fue el intento del ex fraile José de Jesús Esturla de recuperar la emblemática y otrora doctrina franciscana de Izamal, sede de uno de los santuarios marianos más importantes de la península yucateca. Esturla argumentaba que había sido presbítero de Izamal y Cenotillo, pero el decreto de las Cortes de Cádiz de 1820 lo obligó a secularizarse. No obstante, con las disposiciones nacionales del 19 de noviembre de 1821, solicitaba al gobierno imperial que se le repusieran su empleo y su remuneración.³²

Esturla relataba que el 18 de enero de 1821, por disposición de Juan María Echeverri, había sido removido de Izamal. Fundamentaba el regreso de su parroquia en la real cédula de 1587, los acuerdos del Concilio de Trento y la ley 30 de las Leyes de Indias, que señalaban que la administración de los indios la realizaran los regulares. El exfranciscano mencionaba que en 1634, Felipe IV ordenó que en la provisión de curatos, el vicepatrono prefiriera a los regulares.³³

Esturla también citaba la real cédula de 1795, en la cual se plasmaba que los curas y doctrineros no fuesen removidos de sus parroquias sin formarles causa y sin oírles conforme a derecho. Señalaba que los prelados despojados podían reclamar sus curatos si no estaban de acuerdo. Esturla presentó sus quejas ante el Ayuntamiento de Izamal y José María Rivas, subdelegado del partido de la Costa. El caso llegó a la Ciudad de México en 1822 y se envió correspondencia al obispo yucateco, para que diese su parecer al respecto.³⁴ Pedro Agustín Estevez y Ugarte mantuvo la secularización de Izamal y señaló que no estaba vacante ni se podían hacer movimientos, porque la parroquia era ocupada por Eusebio Villamil, anterior cura de Chemax, cuya posición tomó Pedro Dafrota de Xcan, y a su vez este curato lo ocupó Cipriano Espínola. Además, el obispo yucateco había erigido en parroquias a tres poblaciones del

³² Véase oficios del caso en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 7, fs. 306-357.

³³ José de Jesús Esturla al Ministro de Gracia y Justicia, Izamal, 17 y 19 de febrero y 5 de marzo de 1822; José de Jesús Esturla al obispo, Izamal, 2 de mayo de 1821. AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 7, fs. 306-326.

³⁴ José de Jesús Esturla al obispo, Izamal, 2 de mayo de 1821 y diversos oficios en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 7, fs. 306-357.

partido de la Costa: Susal que se otorgó a Juan José Montes; Sitilpech a Juan Mendoza y Kantunil a José Antonio Montero.³⁵ Estas poblaciones, junto con Polmolché, Pixilá y Xanabá, pertenecían al curato de Izamal en 1786.³⁶

Estevez y Ugarte hacía notar a las autoridades en la capital mexicana la imposibilidad de reponer en sus anteriores puestos a los secularizados de la extinta provincia de San José de Yucatán. El obispo había movido sus piezas y cerrado espacios para los franciscanos secularizados, que perdían posiciones ante el clero secular. Pedro Agustín también se oponía a los intentos de los frailes del convento de la Mejorada por revitalizar y restablecer los curatos regulares de la antigua provincia franciscana en la península.³⁷

Otro intento por obtener vacantes fue el que hicieron en 1822 los ex guardianes de los conventos capitular de Mérida y de Conkal, Rafael Castilla y Buenaventura García, respectivamente. Ambos pedían el restablecimiento de sus prelacías, argumentando el despojo que había padecido la extinta provincia de San José de Yucatán entre 1820 y 1821, además de recordar el hacinaamiento que padecieron cuando fueron confinados al convento de la Mejorada en Mérida, razones por las cuales se secularizaron. El obispo nuevamente se negó a devolver las prelacías a los franciscanos, con los argumentos de que Rafael Castilla se había secularizado voluntariamente y el antiguo convento de Conkal estaba proveído al clérigo Antonio Quijano.³⁸

Castilla y García, al fracasar en su intento de lograr el restablecimiento de sus prelacías y puestos de regulares, elaboraron una petición en la que pretendieron hacer valer su condición de secularizados y poseer los curatos de Uayma y Cacalchén, esta última vacante al morir su propietario Lorenzo de Ávila. Esta petición también se denegó. El jefe diocesano de nuevo manifestó su oposición.³⁹

.....

³⁵ Pedro Agustín Estevez y Ugarte al secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Mérida, 9 de junio de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 7, fs. 333-333v.

³⁶ Cuadros partidos con sus respectivas parroquias, Santiago Pacheco, *Cambio y continuidad*, p. 137.

³⁷ Pedro Agustín Estevez y Ugarte a José Domínguez, ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Mérida, 3 de febrero y 9 de mayo de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 11, fs. 217-231v.

³⁸ Rafael Castilla y Buenaventura García al ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, 19 de enero de 1822 y diversos oficios en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 9, fs. 254-274v.

³⁹ Oficio del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos para el expediente del Consejo de Estado, sin lugar, 2 de julio de 1822 y véase diversos oficios en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 9, fs. 205-215v.

No obstante, el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos señaló a Estevez y Ugarte que mantuviera los 15 curatos regulares que se dieron a franciscanos secularizados hasta que el gobierno general resolviera al respecto.⁴⁰

También en 1822, el fraile Pedro Judela, ex ministro provincial franciscano; y Ángel Hermosillo, ex definidor y ex guardián de Oxtutzcab; elevaron una petición al superior gobierno, alegando que, por el decreto gaditano del 1 de octubre de 1820, se vieron obligados a secularizarse, por lo tanto, pedían se les restituyese en sus antiguas prelacías o bien, de no ser posible “por no convenir a la felicidad del Imperio” se les pagara la congrua que el citado decreto señalaba. Asimismo, mencionaban la división que hay entre los franciscanos secularizados y los aún enclaustrados, y solicitaban que su secularización no fuera obstáculo para los ascensos que pudieran obtener según sus méritos. Judela y Hermosillo también destacaban la reducción y la extinción de la provincia de San José de Yucatán a raíz de las disposiciones de las Cortes de Cádiz y el proceder del jefe político yucateco Juan María Echeverri; y exponían: “que hallándose en posesión de tiempo inmemorial los hijos del seráfico padre San Francisco, únicos conquistadores de esta provincia [yucateca], de veinte doctrinas que la bondad de los reyes católicos de España les tenían concedidos para su necesaria subsistencia...”⁴¹ Judela y Hermosillo argumentaban que de acuerdo al decreto de la Junta provisional del imperio, del 19 de noviembre de 1821, cesaban las causas de la secularización y por lo tanto sus efectos. Aunque de no ser posible la restitución de sus prelacías, que se les pagaran sus congruas. El obispo Estevez y Ugarte se opuso a la restitución, en esta ocasión argumentando que las prelacías y conventos de los regulares de la extinta provincia de San José estaban sirviendo de hospitales.⁴² Como se mencionó, el antiguo convento de San Francisco en Mérida fue convertido en enfermería, por el Ayuntamiento, en 1821.⁴³

.....

⁴⁰ Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos al obispo de Mérida de Yucatán, sin lugar, 6 de julio de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 11. El Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos al Consejo de Estado, sin lugar, 15 de enero de 1823. AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 9, fs. 263.

⁴¹ Véase Pedro Judela, Mérida, 9 de febrero de 1822 y el expediente de Pedro Judela y Ángel Hermosillo en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 21, cita en f. 50.

⁴² Pedro Judela, Mérida, 22 de febrero de 1822; Conforme al informe del obispo, 9 de mayo y 2 de julio de 1822; y diversos oficios en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 21, fs. 48-55.

⁴³ Ver Castillo Canché, “La pobreza en Yucatán”, pp. 122-128.

Podemos inferir que el obispo Estevez y Ugarte no estaba dispuesto a devolver las antiguas parroquias franciscanas de Izamal, Oxkutzcab y Conkal a los regulares secularizados, pues resultaban lugares centrales en el mundo católico yucateco, ya sea por la percepción de pingües rentas o por ser centro de festividades religiosas relevantes, como en el caso de Izamal. Sin duda, los decretos de Cádiz ayudaron al clero secular y al obispo para tener el control de dichos centros y su preeminencia sobre la grey yucateca.

Por otra parte, observamos intentos de los franciscanos secularizados por recuperar las parroquias que, según ellos, les correspondían por ser los “conquistadores espirituales históricos” de Yucatán. Aunque sus peticiones más bien parecen regateos o medios de presión ya que, si no podían recuperar sus antiguas parroquias, empresa que tenían en claro era difícil, al menos trataban de obtener algún provecho como el pago de sus congruas.

3. Franciscanos enclaustrados vs secularizados

No obstante, los regulares que se habían mantenido fieles a su hábito también se opusieron a los frailes secularizados. Los últimos franciscanos recluidos en el convento de la Mejorada, el guardián, Manuel Martínez y los frailes Francisco Ramírez, Vicente Arnaldo, Fermín Dolascas y Faustino Rodríguez, en sus amargos ruegos, solicitaban la restitución de la antigua provincia franciscana de San José; la apertura de cátedras y noviciados; y que se prohibiera a los regulares secularizados regresar a sus antiguos curatos, por ser parte de la “prostitución” traída por las leyes injustas de Cádiz.⁴⁴

Los conflictos entre franciscanos secularizados y enclaustrados por los posibles restablecimientos de las prelacías eran notables y el obispo no perdió la oportunidad de señalarlos a las autoridades de la Ciudad de México en 1822. El Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos, para evitar enfrentamientos mandaba al jefe diocesano mantener los curatos otorgados a franciscanos secularizados hasta que se resolviese al respecto, pero le daba carta abierta para resolver los problemas suscitados entre los franciscanos:

.....

⁴⁴ Exposición de los frailes del tránsito de la Mejorada, Mérida, 3 de enero de 1822 y diversos oficios en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 21, fs. 116-127.

Respecto de la rivalidad que entre sí mantienen los religiosos q. me cita podrá v.s.y. tomar quantas medidas le sugiera su bien conocido celo y sean bastantes para conciliar y restablecer la paz y buena armonía q. debe reinar en todas las partes del estado, que señaladamente entre los sacerdotes que con su ejemplo y lenidad de su sagrado ministerio deben conservar a todo trance.⁴⁵

Los franciscanos enfrentaban un panorama totalmente adverso. El obispo y el clero secular no sólo no habían perdido la oportunidad de apoderarse de sus ricas doctrinas, sino que aprovechaban los conflictos internos de la orden. La división que existía entre secularizados y enclaustrados fortaleció la autoridad del obispo frente a ellos, además de que el gobierno general le daba carta abierta para tomar medidas en caso de que se agravara la situación entre los franciscanos. Esto a Estevez y Ugarte lo beneficiaba para seguir colocando o mantener a los clérigos seculares en las parroquias obtenidas de los regulares. Además, los franciscanos confrontaban la fuerte oposición de las autoridades civiles y por eso había dificultades para restablecer sus noviciados y revitalizar la orden. Dicho punto preocupaba a los religiosos pues “[...]se acabaría la gloriosa memoria que aún conservamos que los franciscanos sembraron y cultivaron la semilla del santo evangelio en estas tierras”.⁴⁶

En la cita anterior podemos inferir que, hacia 1827, quizá los franciscanos enclaustrados, en sus desesperados intentos por sobrevivir a los embates del clero secular y del gobierno yucateco, habían admitido a los secularizados, ya sea por un genuino deseo de regresar a la orden o por no haber obtenido puestos dentro del clero secular. Esto desagradó a las autoridades civiles que se oponían al restablecimiento de la provincia franciscana y su revitalización con la reapertura de los noviciados. José Tiburcio López, gobernador, en su Memoria de 1827, manifestó:

De esta última clase [clero regular] son los tres conventos que allí se notan, ocupados por los religiosos de San Francisco, cuyos

.....

⁴⁵ Oficio del Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos al obispo de Mérida de Yucatán, sin lugar, 6 de julio de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 9, fs. 272.

⁴⁶ Exposición de los frailes del Tránsito de la Mejorada, Mérida, 3 de enero de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 21, fs. 121.

noviciados hace pocos años se cerraron; aunque ya trabajan en el día porque se les vuelva abrir, movidos del ejemplar que dio el congreso accediendo a igual solicitud del único convento de monjas que hay en el estado. Ellos dicen que perecen por no estar en corriente el cobro de sus rentas; pero reciben con placer a los ya secularizados que quieren regresar a sus antiguas moradas. Ellos aspiran asimismo a poblar sus claustros de novicios como lo estuvieron en tiempos anteriores a nuestra gloriosa emancipación; y si por desgracia llegan a avanzar este paso, pronto pretenderán que se les devuelvan sus casas y curatos y nosotros tendremos que lamentar las resultas de nuestra condescendencia, ignorancia y debilidad, imperdonables a la vez por el retroceso vergonzoso que presentan hacia las instituciones ruinosas de nuestros progenitores.⁴⁷

Podemos observar que para las autoridades civiles yucatecas la orden franciscana representaba un lastre colonial al cual había que eliminar. No era raro, pues como los mismos religiosos señalaban, los miembros de la congregación de San Francisco estaban relacionados con la conquista y dominio español en Yucatán. Para los franciscanos el periodo de 1821-1827, simplemente significó la continuidad de los procesos iniciados por la Constitución gaditana y una dura competencia para obtener parroquias. La esperanza de revitalizar la orden franciscana en Yucatán se esfumaba.

4. El clero secular en los albores de la independencia

En contraste con los regulares, el clero secular yucateco se encontraba más sólido para recibir los cambios que traían la Independencia y las secuelas de los procesos iniciados por Cádiz y las Reformas Borbónicas. Sin embargo, hay que hacer una importante división entre el alto clero y los demás sacerdotes, porque la situación no era la misma. Por un lado, el cabildo eclesiástico
.....

⁴⁷ José Tiburcio López Constante, gobernador de Yucatán, Mérida, 5 de junio de 1827, en *Memoria...1827*, pp. 19-20. La transcripción de este documento se puede obtener en Quezada, *Campeche a través de las memorias*.

y el obispo envejecían esperando la resolución de los problemas del patronato entre México y el Vaticano; y por otro, había un número considerable de sacerdotes seculares y pocas vacantes, Uayma y Cacalchén, aunado a la cantidad de franciscanos secularizados sin parroquia.

El obispado de Yucatán contaba en 1822 con aproximadamente unos 400 clérigos,⁴⁸ para 91 parroquias en la península y 10 en Tabasco. En la ciudad de Mérida residían 98 de ellos distribuidos de la siguiente manera: en la catedral incluyendo al cabildo y obispo había un total de 27; en las tres restantes parroquias se encontraban El Jesús con 2, Santiago tenía 5 y San Cristóbal con 7. En el resto de las capellanías (San Juan, Candelaria y Santa Lucía), el convento de las concepcionistas, el seminario y la Ermita, había 8 sacerdotes; también residían 49 sacerdotes sin parroquia. Además, se contaba con 24 estudiantes del seminario y 2 diáconos y 1 subdiácono. Por otra parte, la vicaría *in capite* de Campeche contaba con 51 clérigos, un diácono y 2 subdiáconos; la parroquia de San Francisco extramuros tenía 3 curas, Valladolid poseía 11 clérigos y Sisal de Valladolid 4.⁴⁹

En general, en cada parroquia había un promedio de tres curas para atender su jurisdicción eclesiástica, pero en las cabeceras de partido⁵⁰ solía haber un número mayor. Por ejemplo, Hecelchakán (Camino Real Alto) contaba con 8 sacerdotes, Tekax (Sierra Alta), con 6, Izamal (Costa) con 6, Sotuta con 7, Peto con 6 e Ichmul con 6. Había otras parroquias importantes, como la de Oxxutzcab (Sierra Alta) en la que moraban 10 sacerdotes y Motul con 6. En lo que respecta a Tabasco, esta

⁴⁸ Véase Apéndice C y el Padrón general del clero del obispado de Yucatán, Pedro Agustín Estevez y Ugarte y diversos oficios e informes del obispo, Mérida, junio de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 23, fs. 31-50.

⁴⁹ Véase Apéndice C y el Padrón general del clero del obispado de Yucatán, Pedro Agustín Estevez y Ugarte y diversos oficios e informes del obispo, Mérida, junio de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 23, fs. 31-50.

⁵⁰ En 1821 eran cabeceras de partido en Yucatán: Mérida, Campeche, Valladolid, Izamal, Peto, Tekax, Sotuta, Hecelchakán, Hunucmá, Tizimín, Teabo, Seybaplaya, Carmen y Bacalar. No obstante, a estas tres últimas poblaciones por su lejanía solían agruparse a Seybaplaya, Carmen con Lerma y a Bacalar al partido de Tekax. En ocasiones aparece Ichmul como cabecera de partido. La población aproximada de Mérida en 1821 era de 30,803 habitantes y la de Campeche de 18,310, razones por las cuales eran los principales centros de la península. Para ver estos datos y estadísticas consultar Rodríguez Losa, *Geografía política de Yucatán*, t. I, pp. 29, 90-113 y el t. II.

parte del obispado, había 44 sacerdotes y el número mayor se hallaba en Villahermosa y Cundoacán con 8 cada uno. El Petén tenía 5 sacerdotes.⁵¹

Cabe destacar que el partido del Camino Real Alto llegaba a reunir, con su cabecera, el convento de Calkiní, donde había un presbitero llamado José Joaquín Pérez; el poblado de Hopelchén, con 5 clérigos y el de Bécál con otros 4 seculares, al menos 18 sacerdotes, un número alto o suficiente para atender a la grey. El caso de la Sierra Alta es similar observar los casos de Oxkutzcab y Tekax arriba citados, mas los regulares del convento de Ticul que eran 2; hacían un total de 18.⁵²

Para 1826, el número de eclesiásticos era de 357; distribuidos en 88 parroquias, sin estar ninguna vacante y tampoco en interinato; las únicas seis vacantes correspondían al cabildo eclesiástico.⁵³ Debido al buen número de clérigos y los escasos vacíos que había en el obispado, Estevez y Ugarte, con o sin anuencia del Congreso local, no dejó de proveer los lugares que quedaban sin sacerdote por la muerte del titular. Incluso la parroquia de Uayma no se quedó sin administración religiosa pues fueron asignados interinamente el párroco Juan Isidro Sierra y el ministro Pedro Guzmán.⁵⁴ También, se dio la provisión del presidio de Bacalar a Gregorio Canto, al fallecer Salvador Domínguez, en 1826. Esta disposición fue informada al presidente Guadalupe Victoria para su confirmación.⁵⁵

.....
⁵¹ Véase Apéndice C y el Padrón general del clero del obispado de Yucatán, Pedro Agustín Estevez y Ugarte y diversos oficios e informes del obispo, Mérida, junio de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 23, fs., 40-50.

⁵² Ver los números de estas poblaciones en el Padrón general del clero del obispado de Yucatán, Pedro Agustín Estevez y Ugarte y diversos oficios e informes del obispo, Mérida, junio de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 23, fs. 40-50.

⁵³ Pedro Agustín Estevez y Ugarte al Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Mérida, 21 de octubre de 1826; Estado que manifiesta el número de prebendas provistas y vacantes, Mérida, 16 de octubre de 1826. AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 24, fs. 154. Estos datos y los arriba mencionados en cuanto al número de parroquias se pueden observar en los apéndices de este trabajo, en especial el Apéndice D.

⁵⁴ También, el fallecido cura de Cacalchén contaba con dos asistentes: Romualdo Espejo y Pedro José Barrera, por lo que es probable que éstos se hicieran cargo de la parroquia interinamente, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 23, fs. 45.

⁵⁵ Pedro Agustín Estevez y Ugarte a Guadalupe Victoria, Presidente de la Unión, Mérida, 9 de octubre de 1826, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 188, fs. 453-454.

Sin embargo, el caso más destacado que evidencia que en el obispado de Yucatán no se dejaron de asignar lugares fue la provisión de los curatos de Tabasco en 1826. De acuerdo con la convocatoria de Estevez y Ugarte —y en concordancia con lo dispuesto por el Congreso yucateco—, se confirieron las vacantes de Villahermosa a Juan Antonio Montero, luego al morir se le dio a Francisco Evia, diputado local de Tabasco; la Ríos y Usumacinta primero a Jacobo Machado y después, por su fallecimiento, a Agustín Pedraza; Jalpa a Rafael Álvarez y Macuspana había sido administrada por Marcelino Pinto, quien había muerto; y su lugar se le concedió a Bernardo Ríos en febrero de 1826.⁵⁶

Las provisiones de las vacantes de Tabasco generaron la denuncia de su gobernador, Agustín Ruiz de la Peña, ante las autoridades en la ciudad de México, argumentando que dichas disposiciones eran contrarias a la Constitución nacional que reservaba el derecho del patronato al Congreso de la Unión. Ruiz cuestionó, por medio del senador de Tabasco, José María Alpuche, sobre el proceder del ordinario yucateco, por no seguir la ley general como los demás estados de la República; y denunció que estas prácticas se hacían desde 1824, favoreciendo en su mayoría a yucatecos. Sólo una vacante había sido otorgada a un tabasqueño.⁵⁷

La queja del gobernador de Tabasco generó que el Ministerio de Justicia y Negocios Eclesiásticos mandara a pedir informes al obispado de Yucatán. Un mes después del fallecimiento de Estevez y Ugarte, en junio de 1827, José María Meneses, vicario general a cargo de la dirección de la iglesia yucateca, informaba que, efectivamente, el obispo había proveído las iglesias de Yucatán y Tabasco y que actualmente no existían lugares vacíos en el primero. Meneses señalaba que

⁵⁶ Joseph Eugenio Quiroga a Miguel Ramos Arizpe, Ministro de Gracia, Justicia y Negocios Eclesiásticos, San Juan Bautista, 16 de junio de 1827; Agustín Ruiz de la Peña al secretario de Estado y del despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Cunduacán, 21 de julio de 1827; José María Alpuche a Miguel Ramos Arizpe, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, México, 9 de mayo de 1827, AGN, fondo, Justicia Eclesiástica, vol. 66, fs. 130-138v.

⁵⁷ Joseph Eugenio Quiroga a Miguel Ramos Arizpe, Ministro de Gracia, Justicia y Negocios Eclesiásticos, San Juan Bautista, 16 de junio de 1827; Agustín Ruiz de la Peña al secretario de Estado y del despacho de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Cunduacán, 21 de julio de 1827; José María Alpuche a Miguel Ramos Arizpe, Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, México, 9 de mayo de 1827, AGN, fondo, Justicia Eclesiástica, vol. 66, fs. 130-138v.

a la postre al desocuparse las parroquias no se concederían más, por acatamiento de las leyes generales de 1824;⁵⁸ y disculpaba el proceder del finado Estevez, pues había actuado por el bien de la feligresía.⁵⁹ Como las tensiones entre el gobierno civil del tabasqueño con el eclesiástico yucateco no cesaban, en 1829, el Congreso nacional determinó que en la provisión de vacantes y piezas eclesiásticas se tomaran en cuenta a las autoridades civiles tabasqueñas y yucatecas. La Iglesia yucateca no podía proceder unilateralmente.⁶⁰

Es importante notar que el clero “común” contaba con el personal suficiente, por decirlo de alguna manera, para hacer frente a las pocas y competidas vacantes que se presentaran en Yucatán. Por eso, en la península –pese a las leyes generales de 1824 que delegaban los asuntos del patronato a las autoridades nacionales–, el obispo no dejó de proveer los lugares vacíos hasta la queja de las autoridades tabasqueñas. En contraparte y al igual que otros obispados de México con la llegada de la era independiente, el alto clero de la Iglesia yucateca se extinguía por los problemas del ejercicio del patronato y de las autoridades mexicanas con el Vaticano.⁶¹

En 1822, el cabildo eclesiástico de Yucatán carecía de chantría y penitenciaria del coro. Para la primera pieza, Estevez y Ugarte proponía a las autoridades del imperio el nombramiento del cura de Hunucmá, Manuel Pacheco. Entre febrero y marzo de 1822, fallecieron el deán, Santiago Martínez Peralta; y el arcediano, Manuel González. El cabildo carecía entonces de sus tres principales dignidades después del obispo. Además, no había canonjía magistral y estaba suprimida la de inquisición. No obstante, se había elegido al vicario de Tabasco, José Eugenio Quiroga, para racionero. Las otras piezas que estaban ocupadas por el maestre

.....

⁵⁸ La ley de 18 de diciembre de 1824 prohibía a los estados hacer cualquier cambio en lo referente a los ingresos eclesiásticos hasta que el Estado y la Iglesia no llegaran a un acuerdo. La constitución federal de 1824, en el artículo 50°, fracción XII, dejaba en manos del Congreso todo lo referente al patronato. Staples, *La iglesia en la Primera República Federal Mexicana*, p. 51. También, el artículo 110° sección XXI, señalaba que eran facultades del Presidente de la República conceder el pase o retener los decretos conciliares y bulas pontificias. Tena Ramírez, *Leyes fundamentales*, pp. 174 y 184.

⁵⁹ José María Meneses al Secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Mérida, 23 de junio de 1827, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 66, fs. 138-138v.

⁶⁰ Serrano Catzín, “Iglesia y Estado en Yucatán”, pp. 251-253.

⁶¹ Véase Staples, *La iglesia en la Primera República Federal Mexicana*.

de escuela, Ignacio de Zepeda; José María Calzadilla, canónigo; José Zavalegui, racionero; Manuel de Zepeda, secretario; y José Espinosa, mayordomo.⁶²

Para ocupar las piezas eclesiásticas vacantes Estevez y Ugarte sugirió de nuevo al párroco de Hunucmá, Manuel Pacheco (de origen español); al cura de Tecoh y provisor interino, José María Meneses; a Luis Rodríguez Correa sacerdote de la catedral y rector del seminario; a Diego Solís vicario de Campeche y Diego O'Horán, vicario de Valladolid. El obispo también solicitaba la división de la chantría en dos raciones. Sin embargo, no se autorizó por las autoridades imperiales las sugerencias del ordinario, por no estar resuelto el asunto del patronato.⁶³

Hacia la muerte del obispo, el cabildo eclesiástico estaba reducido a cuatro miembros, dos de los cuales Luis Rodríguez Correa y su sobrino José María Guerra y Correa, habían sido nombrados para las canonjías vacantes, con voz y voto en el cabildo catedralicio, el 5 de septiembre de 1824, a propuesta del obispo y aprobada por el primer Constituyente yucateco. Sin embargo, el nombramiento de los sacerdotes campechanos Guerra y su tío Rodríguez Correa produjeron protestas de un sector del cabildo catedralicio y de párrocos quienes elevaron, sin éxito, sus quejas ante el Congreso nacional. Después de nueve años, por decreto del 23 de mayo de 1833 del Congreso estatal, se anularon los nombramientos de deán y arcediano; y Guerra y Rodríguez Correa quedaron como prebendados interinos en el cabildo, sin voz ni voto. El canónigo, José María Calzadilla; y el racionero, José de Zavalegui; eligieron como provisor y titular interino del gobierno de la Iglesia yucateca a José María Meneses, gobernador de la mitra y vicario capitular. Las autoridades de la República avalaron esta elección. Cabe mencionar que el maestro de escuela Ignacio Zepeda también murió en 1827.⁶⁴

.....

⁶² Véanse diferentes oficios en AGN, Justicia Eclesiástica, vol. 14, fs. 81-88, 94-96, vol. 13, fs. 312-314v. Padrón general del clero del obispado de Yucatán, Pedro Agustín Estevez y Ugarte, Mérida, junio de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 23.

⁶³ Véanse diferentes oficios en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 14, fs. 81-88, 94-96, vol. 13, fs. 312-314v. Padrón general del clero del obispado de Yucatán, Pedro Agustín Estevez y Ugarte, Mérida, junio de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 23.

⁶⁴ El cabildo catedralicio, José María Calzadilla, Joseph Zavalegui y Manuel Zepeda a Miguel Ramos Arizpe, secretario de Estado, Gracia y Justicia, Mérida, 3 de junio de 1827 y diversos oficios en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 66, fs. 87-113v. Véase Serrano Catzín, "El patronato y la iglesia yucateca", pp. 226-232, y "La lucha por la sucesión episcopal de Yucatán", pp. 117-140.

La situación de no poder renovar el cabildo eclesiástico fue algo externo y que rebasaba los esfuerzos que Estevez y Ugarte pudiera hacer. El establecimiento de las relaciones entre el Vaticano y el Estado mexicano eran las únicas que podía oxigenar a la alta jerarquía de la Iglesia yucateca. Las tardías negociaciones entre ambos países hicieron que se extinguiera el cabildo yucateco,⁶⁵ y con la muerte de Estevez y Ugarte, en 1827, también dio paso a una Iglesia dominada por clérigos locales.

5. La fuerza de la Iglesia yucateca

En 1822, una comisión de la Diputación Provincial de Yucatán, comandada por Francisco Bates, elaboró un plan para modificar el sistema de recaudación en la península. La propuesta iba firmada por el jefe político superior y comandante general, Melchor Álvarez, en calidad de presidente del citado órgano yucateco.⁶⁶ Pretendían eliminar los tributos, las obvenciones y la contribución patriótica, por medio de un solo pago, llamado “contribución directa” de 3 pesos anuales o 12 reales mensuales por cada ciudadano varón, sin distinción de clases. El proyecto suponía que Yucatán tenía 645,000 habitantes, pudiendo ser el número de contribuyentes de 129,000, aunque se le debía restar 5% a esta cantidad, es decir, quedaban 123,500 individuos y la suma recaudada sería de 351,975 pesos.⁶⁷

Esa cantidad se repartiría de la siguiente manera: para la diputación y gastos de secretaría 36,000 pesos; a los pueblos 16,000; para la administración de justicia en los partidos 20,000 pesos; para la causa nacional 100,000 pesos y para la Iglesia 179,970 pesos. La cantidad asignada a los asuntos
.....

⁶⁵ De acuerdo con la ley de 3 de noviembre de 1833, decretada por Valentín Gómez Farías, se abrogaba la ley del 16 de mayo de 1831 que promovía la ocupación de piezas eclesiásticas, en consecuencia, los cabildos de Yucatán y Chiapas se extinguieron. Staples, *La iglesia en la Primera República Federal Mexicana*, pp. 68-69.

⁶⁶ Melchor Álvarez fue nombrado para hacerse cargo del gobierno de Yucatán por la junta de la regencia del primer imperio mexicano, para sustituir a Juan María Echeverri en febrero de 1822. Lanz, *Compendio de historia de Campeche*, pp. 118-121.

⁶⁷ Todo este apartado referente al proyecto de la contribución directa está basado en el oficio del 19 de septiembre de 1822 y extracto del proyecto de contribución directa de Francisco Bates, Mérida, 8 de mayo de 1822, *Representación...* 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 12, fs. 207-231v.

eclesiásticos se distribuiría de la siguiente forma: al pago de 110 parroquias por concepto de congruas 99,200 pesos; para salarios de 150 tenientes de cura 36,000 pesos; a los curatos de sacristía 44,000 pesos y 675 pesos para el mantenimiento de los templos.⁶⁸

Se pretendía crear 19 parroquias, además de las 91 existentes, no pudiendo ser más debido a la miseria de Yucatán. Pero serían catalogadas de la siguiente forma: 16 consideradas de primera clase, con congrua de 1,200 pesos; 24 de segunda clase, con pago de 1,000 pesos; y 70 de tercera clase, con salario de 800 pesos. La comisión destacaba también “lo útil que ha sido el haberse dividido las grandiosas parroquias de religiosos franciscanos en proporcionados curatos, los indígenas son en cuanto casi menos relajados y los socorros espirituales más prontos...”.⁶⁹

La comisión de la Diputación Provincial planteaba sus dudas a las autoridades de la ciudad de México dado los tiempos de igualdad: 1) Si los indígenas que contribuyeran deben o no seguir con la gracia de no pagar los diezmos. 2) Si en caso de continuar esta gracia debe ser extensiva a las demás clases del estado. 3) Si se les debe continuar pagando a los curas la pensión conciliar. Por último, que si los fieles después de contribuir deben pagar los derechos parroquiales por razón de bautismos, casamientos, entierros o sólo con la cantidad que se juzgue para animar a los sirvientes (“mecánicos”) de la Iglesia.⁷⁰

El obispo y los clérigos de la diócesis elaboraron una enérgica respuesta contra el proyecto de contribución directa, pues sus intereses se verían seriamente afectados de llevarse al cabo este plan. Los argumentos esgrimidos por la curia fueron de que no había garantías del gobierno para lograr la recaudación. Que Yucatán no tenía 645,000 habitantes sino 500,000. Un

⁶⁸ Extracto del proyecto de contribución directa, 1822; *Representación...1822*, Informe del obispo a la Diputación Provincial y *Exposición...1822*, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 12, fs. 207-231v.

⁶⁹ Oficio del 19 de septiembre de 1822 y Extracto el proyecto de contribución directa de Francisco Bates, Mérida, 8 de mayo de 1822, *Representación...1822*, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 12, fs. 212-212v.

⁷⁰ Extracto del proyecto de contribución directa...1822; *Representación...1822*, Informe del obispo a la Diputación Provincial y *Exposición...1822*, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 12, fs. 207-231v.

tributo igualitario era tiránico por ser desigual, no era posible que lo mismo pagara el pobre que el rico, la cantidad aportada debería ser proporcional a los bienes de los ciudadanos. El proyecto no contaba con los gastos de todos los empleados, por ejemplo, el jefe político Superior y las tropas. Era insuficiente la creación de 19 parroquias adicionales porque se reducía de 227 a 150 vicarios. Además, la Diputación Provincial no tenía la “soberanía” para gravar impuestos, como la contribución patriótica, ya que esta facultad recaía en las autoridades imperiales.⁷¹

Los curas yucatecos señalaban que las obvenciones parroquiales de los indígenas eran mucho más cómodas. El varón pagaba anualmente 12.5 reales de los 14 a los 60 años y la mujer 9 reales de los 12 a 55 años. Aún estos pagos eran difíciles de recaudar, según los clérigos, por la extinción de los caciques y los antiguos métodos de éstos. El obispo señalaba que los indígenas, con los cambios traídos por la independencia, se negaban a pagar los tributos y obvenciones; y ya no se les obligaba a ir a misa con tabla. Mientras, los alcaldes constitucionales malversaban los tributos y obvenciones. En suma, la moralidad estaba decayendo. Finalmente, era fallida la pretensión del proyecto con sus ideas liberales y filantrópicas que pretendían proteger a la población más miserable, porque los comerciantes y hacendados habían sido los que más contribuían por encima de los 375,000 indios de Yucatán.⁷²

El gobierno nacional trató de apaciguar el malestar de los clérigos yucatecos al responderle que sólo era un proyecto y que necesitaba la aprobación del Congreso general. Todo parece indicar que éste no aprobó la propuesta de la Diputación Provincial yucateca.⁷³

Otro de los proyectos de las autoridades civiles fue la redistribución parroquial en la ciudad de Mérida durante el gobierno de Melchor Álvarez. De las cuatro

.....
⁷¹ Extracto del proyecto de contribución directa...1822; *Representación...*1822, Informe del obispo a la Diputación Provincial y *Exposición...*1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 12, fs. 207-231v.

⁷² Extracto del proyecto de contribución directa...1822; *Representación...*1822, Informe del obispo a la Diputación Provincial y *Exposición...*1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 12, fs. 207-231v.

⁷³ Nota del Ministerio de Justicia y Negocios eclesiásticos, sin lugar, 5 de octubre de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 12, fs. 207-207v.; Cobá Noh, *El indio ciudadano*, p. 242.

que tenía la ciudad, Catedral, Santiago, Jesús y San Cristóbal, se pretendía dividir a esta última, que era la más grande y rica, en tres: San Cristóbal, Santa Ana y San Sebastián; y suprimir la de El Jesús y agregarla a la Catedral. La parroquia de San Cristóbal congregaba al mayor número de indios de la población y pueblos aledaños a Mérida; contaba con una renta de 5,412 pesos, los cuales también serían divididos entre Santa Ana, con 2,868 pesos, 5 reales y 3 cuartillos; San Sebastián con 1,396 pesos, 4.5 reales; finalmente, a San Cristóbal sólo le quedarían 1,146 pesos, 5 reales y cuartillas. Esta pretensión generó la airada oposición del párroco titular de San Cristóbal, Francisco Paula Villegas, quien argumentó que se pretendía reducir a la parroquia más rica de Mérida a la miseria, que no podía perder su renta y se le debían 419 pesos invertidos en la reparación del templo. En cambio, sugería la desaparición de la parroquia de El Jesús de pardos y negros, agregándose a la de Santa Ana y el envío de su párroco, Roque Vázquez, a Uayma por ser el más nuevo de Mérida.⁷⁴

Pedro José Zepeda, sacristán mayor de la catedral de Mérida, también protestó contra el proyecto de redistribución parroquial de la ciudad. Alegaba que le quedarían pocos feligreses; que los pardos y morenos de la iglesia de El Jesús habitaban en diferentes barrios y los sirvientes de españoles eran una población flotante y no compensarían la pérdida de manzanas de la parroquia. Además de que dentro de su territorio había más plazas e iglesias que vecinos, en consecuencia, las rentas parroquiales disminuirían notablemente.⁷⁵

Contrario a sus similares de San Cristóbal y la Catedral, Roque Vázquez, párroco de El Jesús, no se opuso al proyecto de reorganización parroquial, sino que veía con buenos ojos los aires de libertad, igualdad y supresión de distinciones de castas que traían la independencia y el Plan de Iguala; y esperaba que se acabara la discriminación que sufrían los pardos y morenos. Él había atestiguado con tristeza el profundo desprecio con que se trataba a los descendientes de África en la capital yucateca.⁷⁶ Todo parece indicar que la reorganización parroquial de Mérida se llevó a cabo. Aunque con reservas,
.....

⁷⁴ Francisco de Paula Villegas, Mérida, 17 de agosto de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 6, fs. 255-262.

⁷⁵ Pedro José Zepeda, Mérida, 2 de septiembre de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 6, fs. 255-262.

⁷⁶ Juan Roque Vázquez, Mérida, 22 de agosto de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 6, fs. 255-262.

Melchor Álvarez, como jefe político, ejerció el vicepatronato yucateco en el caso de las parroquias meridanas.⁷⁷

No obstante, los ideales de igualdad de los tiempos independientes no permearon a todo Yucatán en materia eclesiástica. Entre 1821 y 1822, en el puerto de Campeche no sólo las autoridades civiles intentaban modificar y racionalizar las jurisdicciones religiosas, también lo intentaron los vecinos o nuevos ciudadanos. Los españoles, mestizos y pardos, habitantes del barrio de San Francisco extramuros, pedían ser atendidos en esta parroquia exclusiva de indios, dada la igualdad que proclamaba era independiente. Para dichos vecinos era más trabajoso trasladarse a su iglesia en el centro intramuros, además de que en las noches no podían asistir por cerrarse el recinto amurallado del puerto. Pedían al síndico de Campeche una demarcación más coherente de parroquias porque no era posible que los habitantes de Lerma tuvieran que pasar de sur a norte, rodeando el centro intramuros para llegar a San Francisco; mientras ellos tenían que atravesar el barrio de Guadalupe desde San Francisco, de norte a sur, para llegar al centro intramuros. También para una mejor administración, podían erigirse en parroquias las iglesias de Guadalupe y San Román, dependientes de la parroquia de la Purísima Concepción en el centro de la ciudad. A pesar de que el poderoso Ayuntamiento de Campeche apoyó la solicitud, Estevez y Ugarte se opuso porque se quedarían incongruos los párrocos.⁷⁸

Entre 1821 y 1827, el clero secular de la Iglesia yucateca estaba fuerte y cohesionado frente a las autoridades civiles y las ideas liberales. Era obvio que los curas se opusieran a los intentos de las autoridades civiles de modificar sus rentas. Había lugares pingües como la parroquia de San Cristóbal en Mérida, el centro intramuros de Campeche, Valladolid, Calkiní y Hecelchakán, donde la renta de los párrocos ascendía entre 5,000 y 7,000 pesos.⁷⁹

.....

⁷⁷ Serrano Catzin, "Iglesia y Estado en Yucatán", pp. 244-245. Rocher Salas, "Parroquias y territorio en Yucatán", pp. 277-278.

⁷⁸ Oficio del 14 de enero de 1822; Los vecinos del barrio de San Francisco Extramuros, 23 de noviembre de 1821; el Ayuntamiento de Campeche al jefe superior político y vicepatrono real, Campeche, 15 de junio de 1821; Pedro Agustín Estevez y Ugarte a José Domínguez, secretario de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Mérida, 20 de febrero de 1822, y diversos oficios en AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 12, fs. 228-245v.

⁷⁹ Ver Apéndice C.

Si los propietarios de estas iglesias aceptaban las propuestas de la Diputación Provincial, verían sus ingresos reducidos drásticamente. Por lo mismo, la Iglesia yucateca se mantuvo parsimoniosa ante los aires de igualdad y la supresión de distinciones de castas. El caso de la solicitud de los vecinos de San Francisco Extramuros de Campeche ilustró al respecto.

Reflexiones finales

La época independiente tuvo impactos diferentes sobre el clero regular y secular en Yucatán. Con la independencia varios religiosos franciscanos vieron la oportunidad de eliminar los efectos de la Constitución de Cádiz e intentaron restablecer su provincia. Sin embargo, el clero secular y el obispo se habían apresurado a ocupar las posiciones que los religiosos perdieron. De ninguna manera permitirían que la orden recuperara su esplendor en Yucatán ni desaprovecharían el hecho de ser los únicos rectores de la vida espiritual de la diócesis. El obispo yucateco, con o sin alianza con las autoridades civiles, tomó medidas que continuaron debilitando a los regulares. Además, los franciscanos se encontraban divididos. Los que se habían mantenido fieles a la orden no permitirían que los secularizados obtuvieran las piezas en caso de ser devueltas. Las autoridades civiles tampoco perdieron la oportunidad de reducir a la orden y controlar sus bienes, como lo demostraron las declaraciones del gobernador José Tiburcio López en 1827. La era independiente sólo fue una continuidad gaditana en la extinción de los franciscanos en Yucatán y definitivamente no le trajo “oportunidades” de una mejor vida.

En contraste, aunque la alta jerarquía se extinguía, el bajo clero secular se mostraba saludable y cohesionado para hacer frente a los cambios de la era independiente. De 91 parroquias en 1822, sólo se redujo en tres, es decir, 88 en 1826. Contaba con un número suficiente para atender a los curatos e incluso había lista de espera para las pocas vacantes que se generaron y que fueron ocupadas rápidamente. En añadidura a esto, en Yucatán desde la independencia en 1821 hasta la muerte del obispo en 1827, no se dejaron de proveer las parroquias. Estevez y Ugarte tuvo el suficiente tino para relacionarse o esquivar a las autoridades locales a fin de otorgar las vacantes; aprovechó la inestabilidad política y diplomática, así como el vacío legal para ejercer el patronato. Esto se observó en los conflictos con el gobernador

de Tabasco en 1827. Cohesionados, los curas seculares bajo el mandato de Estevez y Ugarte se opusieron enérgicamente a todo intento de reforma sobre su administración religiosa y, sobre todo, a la disminución de sus rentas. Sin embargo, en mayo de 1827, las cosas cambiaron y la sucesión de Estevez y Ugarte dividió a la Iglesia yucateca.

Apéndice A

Estado actual de las parroquias y sus divisiones erigidas canónicamente que sirven clérigos seculares, provistas el 22 de mayo de 1821, por haberse despojado a los regulares que las servían el 18 de enero del mismo año. Mérida de Yucatán, 3 de febrero de 1822, segundo año de nuestra independencia. Julián Castillo y compañía.

Cabecera	Párroco	Renta
Maní	Don José Antonio Pastrana	2000
Conkal... id.	Don Antonio Quixano	Id. 3000
Mocochá... id.	Don Pedro Badillo	Id. 2600
Dzidzantun... id.	Don Domingo Escalante	Id. 1500
Cenotillo... id.	Don Marcos Martínez	Id. 2000
Teya... id.	Don Julian Zepeda	Id. 2100
Tixcacalcupul... id.	Don Manuel Rosado	Id. 2400
Tekantó... id.	Don Manuel Cámara	Id. 1300
Izamal... id.	Don Eusebio Villamil	Id. 2500
Pich... id.	Don Juan Estevan Rejón	Id. 1000
Chapab, División	Don José Escalante	Id. 1300
Pencuyut... id.	Don Patricio Delgado	Id. 2300
Ixil... id.	Don Mauricio Gutiérrez	Id. 2000
Tunkás... id.	Don Patricio Lavalle	Id. 2200
Llovían... id.	Don Tomás Quintana	Id. 1300
Kimbilá... id.	Don Santiago Conde	Id. 0700
Kantunil... id.	Don José Antonio Montero	Id. 1000
Sitilpech... id.	Don Juan X. Mendoza	Id. 1100
Susal... id.	Don Juan José Montes	Id. 1300

Los que obtienen los regulares secularizados.

Tekax... Cabecera	Don Juan José González	Renta, 3500
Teabo... id	Don José Mereguer	Id. 3000
Oxkutzcab id.	Don José María Lanuza	Id. 4000
Motul... id.	Don Domingo Saenz	Id. 4000
Cansalicab... id.	Don Miguel Méndez	Id. 2300
Telchac... id.	Don Manuel Crespo	Id. 1400
Cacalchén... id.	Don Lorenzo Ávila	Id. 1600
Uayma... id.	Vacante	Id. 2400
Chichanhá ... id.	Don Ángel Cuervo	Id. 1300
San José Ticum, División	Don Atanasio Febles	Id. 2000
Tixmeuac... id.	Don José María Romero	Id. 2300
Xul... id.	Don Pedro Ruíz	Id. 3000
Yotholim... id.	Don José Rodríguez	Id. 2600
Dzitás... id.	Don Eusebio Nájera	Id. 2200
Pisté... id.	Don Juan Zetina	Id. 1300

Los que sirven con almas de cura regular.

Ticul... Cabecera	Fray Juan José Garrido	Renta 9000
Calkini [¿]	Fray Manuel López	Id. 700

Fuente: AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 11, f. 221.

Apéndice B

Guardianías	Vicarías	Curatos	Misión o reducción	Situación	Curas
Convento capital				Mérida	
Mejorada				Mérida	
Conkal	Mocochá	2		Costa Baja	Clérigos
Motul	Telchac	2		Id	Clérigo y otro secularizado
Izamal	Dzidzantún	2		Id	Clérigos
	Cansahcab	1		Id	Secularizado
	Teyá	1		Id	Clérigo
	Tekantó	1		Id	Clérigo
	Cacalchén	1		Id	Clérigo
	Cenotillo	1		Costa Alta	Secularizado
	Uayma	1		Id	Clérigo
	Tixcacalcupul	1		Id	Secularizado
Teabo		1		Sierra Baja	Secularizado
Tekax		1		Sierra Alta	Secularizado
Oxkutzcab		1		Id	Secularizado
Ticul		1		Id	Religioso
Maní		1		Sierra Baja	Clérigo
Calkiní		1		Camino Real Alto	Religioso
San José				Campeche	
	Pich	1		Entre Campeche y Petén	Clérigo
			Chichanhá	Entre Bacalar y Petén	Secularizado
12	11	20	1		

Fuente: “Estado que manifiesta el número de guardianías, vicarías, curatos, misión o reducción, de que componía la provincia franciscana de San José de Yucatán que a fines del año 20 y principios del 21 extinguieron los últimos gobernantes por España”, Vicente Arnaldo Guardián, Convento único de la Mejorada, Mérida, 30 de julio de 1826, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 50, f. 183.

Apéndice C

Estado que manifiesta las parroquias de Yucatán, que sirven para confirmación y título del señor Vicepatrono Real colándolos canónicamente a los curas. Todas estas rentas consisten en la contribución paulatina de los nuevos ciudadanos indios y derechos de las demás clases, que están paralizadas por el actual sistema, Mérida, febrero 9 de 1822, 2º de nuestra independencia. Pedro Agustín Estevez y Ugarte.

Parroquia	Curia	Renta	Parroquia	Curia	Renta	Parroquia	Curia	Renta
Parroquias de la capital			Hoctún	Raymundo Pérez	5,000	Sisal (Valladolid)	José Matías Acereto	2,000
Catedral	Luis Rodríguez Correa	1,100	Tixkokob	Manuel López Constante	2,500	Valladolid	Diego Flore	5,000
	José María Guerra	1,000	Nolo	Juan Ramos	2,800	Hunucmá	Manuel Pacheco	5,500
Jesús	Roque Vázquez	600	Conkal	Antonio Quijano	3,000	Umán	Ignacio Manzanilla	5,000
San Cristóbal	Franco. De Paula Villegas	5,500	Ixil	Mariano Gutiérrez	2,000	Kopomá	José Matías Badillo	3,000
Santiago	Franco. Pasos	4,000	Mocochá	Pedro Badillo	2,600	Maxcanú	Juan de la Cruz Sosa	3,500
Provincia			Motul	Domingo Saenz	4,000	Halachó	José Agustín Manzanilla	2,500
Acanceh	Manuel del Castillo	3,500	Telchac	Manuel Crespo	1,400	Bécal	Pedro José Hurtado	5,000
Tecoh	José María Meneses	3,500	Yobaín	Tomás Quintana	1,300	Calkiní	Fray Manuel López	7,000
Abalá	Joaquín García	2,500	Dzidzantún	Domingo Escalante	1,500	Hechelchakán	Domingo Fajardo	7,000
Muna	Joaquín Castellanos	4,000	Cansahcab	Miguel Méndez	2,300	Bolochenticul	Franco. Angs. López	4,000

Sacalum	Ignacio Domínguez	3,500	Temax	Manuel Jiménez	5,000	Hopelchén	Antonio Fernández Montilla	5,000
Ticul	Fray Juan José Garrido	9,000	Teya	Julián Zepeda	2,100	Pich	Juan Esteban Rejón	1,000
Yotolín	José Gmo. Rodríguez	2,600	Tekantó	Manuel Cámara	1,300			
S. Ant. Xul	Pedro Ruiz	3,000	Kimbilá	Santiago Conde	700	Ciudad de Campeche		
Oxkutzacab	José María Lanuza	4,000	Cacalchén	Lorenzo Ávila	1,600	Campeche	Benito Canto	5,000
Maní	José Antonio Pastrana	2,600	Sitilpech	Juan Xmo. Mendoza	1,100	San Francisco Ext.	José Mariano Cícero	2,000
Chapab	José Escalante	1,300	Izamal	Eusebio Villamil	2,500			
Mama	Franco. Xavier Pastrana	5,000	Kantunil	José Antonio Montero	1,000	Pociaxum	José Antonio Ponce	2,500
Teabo	José Mereguer	3,000	Susal	Juan José Montes	1,300	Seybaplaya	José Antonio Torrenz	2,500
Pencuyut	Patricio Delgado	2,300	Tunkás	Patricio Lavalle	2,200	Champotón	José María Marrufo	0700
Tekax	Juan José González	3,500	Cenotillo	Marcos Martínez	2,000	Chicbul	Agustín Guelmes	0300
Ticum	Mariano Febles	2,000	Dzitás	Eusebio Nájera	2,200	Chichanhá	Angel Cuervo	1,300
Tixmeuac	José Ma. Romero	2,300	Espita	José María Domínguez	3,500	Provincia de Tabasco		
Tadziú	José María Almeyda	3,000	Kikil	Ignacio Preve	1,000	Villahermosa	vacante	3,000
Peto	Antonio Anguas	4,000	Tizimín	Manuel Antonio Cárdenas	2,500	Jalpa	Clemente García	3,000
Sacalaca	Bacilio Manzanilla	2,500	Calotmul	Manuel Villafaña	2,000	Nacajuca	Manuel Ayala	2,500
Chunhuhub	Calisto González	2,000	Nabalam	Manuel Ramírez	1,500	Candoacan	José María Alpuche	4,000

Ichmul	Antonio Maíz	7,000	Chancenote	Juan José Negroe	2,000	Teapa	Baltasar Larena	3,000
Tihosuco	Juan José Correa	5,500	Xcan	José Cípriano Espínola	2,500	Tacotalpa	Felipe Santiago Horamas	2,300
Chikindzonot	Francisco Baez	2,500	Chemax	Pedro Zafrota	4,000	Jalapa	Bernardino Lugo	1,800
Yaxcabá	Bue. Granado Baeza	5,000	Tekuch	Alejandro Villamil	500	Tepetitan	José Antonio Lenar	2,500
Tixcaltuyú	Manuel Berzunza	5,000	Chichimilá	José Antonio Zapata	3,000	Usumacinta	José María Marín	2,000
Sotuta	Manuel Pardo	5,500	Tixcaltcupul	Manuel Rosado	2,400	Palizada	José Dolores Mendoza	1,600
Común	Francisco Bravo	3,500	Kaua	Juan Zetina	1,300			
Hocabá	José Gmo. Espínola	4,000	Uayma	Vacante	2,400			

Fuente: Pedro Agustín Estevez y Ugarte, Mérida, 9 de febrero de 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 22, f. 94.

Apéndice D

Estado que manifiesta el número de prebendas provistas y vacantes que hay en la Mitra de Yucatán: el de los eclesiásticos que tiene, con clasificación del título a que están ordenados: el de parroquias servidas en propiedad e interinato; y el de capellanías, con distinción de las que están en corriente y de las que tienen algunos individuos que se hallan fuera de la República cuyos réditos están mandados a suspender. Mérida, 16 de octubre de 1826.

Número de Prebendas		Provistas		Vacantes y sus clases corrientes			
9		3		6, el deanato, arcedianato, chantría, magistral, la supresa, cuya renta servía a la inquisición, y una ración.			
Eclesiásticos y parroquias							
No. de eclesiásticos	Ordendos a título (ilegible)	Id. a título de patrimonio	Id. a título de suficiencia	Id. a título de idioma	Parroquias	Servidas en propiedad	Id. de interinato
357	58	2	000	297	88	88	000
Capellanías							
Su número	Valor de sus capitales	Id. de Id. corrientes	Capellanes que están fuera de la República	Capellanías que obtienen	Id. de sus rentas corrientes	Cantidad a que ascienden los réditos	
58	20250	Id.	000	000	000	1012, 4	

Fuentes

AGN Archivo General de la Nación (México).
Biblioteca Nacional.

Fuentes de la época

Exposición... 1822.

Exposición de los apoderados de los curas de Yucatán al Ilmo. Obispo doctor don Pedro Agustín Estevez y Ugarte sobre un proyecto de la excma. Diputación Provincial de contribución directa que substituya las obvenciones que forman sus congruas y demás, extensiva a todas las clases, y para cubrir los gastos de la provincia en todas sus cargas civiles y militares; cesando diezmos, derechos parroquiales, etc. Mérida, Oficina de M. Anguas, 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 12.

Memoria... 1827.

Memorias de estadística, remitidas por el gobierno de Yucatán a la cámara de senadores del soberano congreso general con arreglo al artículo 161 número 8º de la constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos para el año de 1827, Mérida, Imprenta del Gobierno, en palacio, 1827.

Representación... 1822.

Representación que los curas de la provincia de Yucatán hicieron al Ilmo. Obispo doctor D. Pedro Agustín Estevez y Ugarte con motivo del proyecto acordado por la excma. Diputación Provincial para una contribución directa, que sustituya las obvenciones en que consisten sus congruas y demás, que sostienen a todos los empleados civiles y militares de la provincia. Mérida, Imprenta de M. Anguas, 1822, AGN, fondo Justicia Eclesiástica, vol. 12.

Bibliografía

Alberro, Solange, *Apuntes para la historia de la Orden hospitalaria de San Juan de Dios en la Nueva España-México, 1602-2004*, México, El Colegio de México, Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, 2005.

Ancona, Eligio, *Historia de Yucatán*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 1979, t. III.

Canto Vega, Ney Antonia, *Catálogo del Archivo Histórico de la Diócesis de Campeche 1638-1998*, México, Gobierno e Instituto de Cultura del Estado de Campeche, 2000.

Carrillo y Ancona, Crescencio, *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos, 1677-1887*, Mérida, Fondo Editorial de Yucatán, 1979, t. I y II.

Castellanos, Francisco Xavier, *La intendencia de Yucatán y Belice*. México, sin editorial, 1962.

Castillo Canché, Jorge Isidro, “La pobreza en Yucatán. Ideas, instituciones y prácticas sociales, 1786-1856”, México, tesis doctoral, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, 2002.

Cobá Noh, Lorgio, *El indio ciudadano. La tributación y la contribución personal directa en Yucatán, 1786-1825*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán-Instituto Mora, 2009.

Connaughton, Brian, *Dimensiones de la identidad patriótica. Religión, política y regiones en México, siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana-Porrúa, 2001.

García Bernal, Manuela Cristina, *La sociedad de Yucatán, 1700-1750*, Sevilla, Instituto de Investigaciones Científicas, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, 1972.

- Gómez Ciriza, Roberto, *México ante la diplomacia vaticana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977.
- Flores Escalante, Justo Miguel. “Procesos políticos y gobiernos en Yucatán, 1821-1858”, en Quezada, Sergio, Castillo Canché, Jorge y Ortiz Yam, Inés (coords.), *Historia general de Yucatán. Yucatán en la construcción de la nación, 1812-1876*. Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2014, t. III, pp. 25-96.
- Farriss, Nancy, *La sociedad maya bajo el dominio colonial*, México, Conaculta, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Artes de México, 2012.
- Lanz, Manuel A., *Compendio de historia de Campeche*, Campeche, El Fénix, 1905.
- Margadant S., Guillermo F., *La Iglesia y el derecho en México*, México, Porrúa, 1984.
- Molina Solís, Juan Francisco, *Historia de Yucatán: desde la independencia hasta la época actual*, Mérida, Talleres Gráficos de la Revista de Yucatán, 1921, t. I.
- Quezada, Sergio, *Yucatán. Historia breve*, México, Fondo de Cultura Económica-El Colegio de México, 2011.
- , *Campeche a través de las memorias de los gobernadores. Evolución política y administrativa, 1826-1862*, Campeche, Gobierno de Campeche, Colección Bicentenario-Campeche Solidario, 2010.
- , *Pueblos y Caciques yucatecos, 1550-1580*, México, El Colegio de México, 1993.
- Quezada, Sergio, Flores Escalante, Justo Miguel y Heredia González Emmanuel, “Estudio Introductorio”, *El primer Congreso Constituyente de Yucatán. Actas de sesiones, 1823-1825*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán-Instituto de Historia y Museos de Yucatán-Gobierno del estado de Yucatán, 2016.

Rocher Salas, Adriana Delfina, “Parroquias y territorio en Yucatán: 1700-1847”, en Aguirre Salvador, Rodolfo (coord.), *Conformación y cambio parroquial en México y Yucatán (siglos XVI-XIX)*, México, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación-Universidad Nacional Autónoma de México, 2017, pp. 253-285.

—, *La disputa por las almas. Las órdenes religiosas en Campeche, siglo XVIII*, México, Conaculta, 2010.

Rodríguez Losa, Salvador, *Geografía política de Yucatán*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 1985, ts. I-II.

Santiago Pacheco, Edgar, *Cambio y continuidad al final del periodo colonial en Yucatán (1797-1827): Iglesia y Gobierno*, Hannover, Estudios Mesoamericanos, serie tesis 3, Verlag Fur Ethnologie Clemens Koechert, 2006.

Serrano Catzin, José Enrique, “Iglesia y Estado en Yucatán, 1812-1874”, en Quezada, Sergio, Castillo Canché, Jorge y Ortiz Yam, Inés (coords.), *Historia general de Yucatán. Yucatán en la construcción de la nación, 1812-1876*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2014, t. III, pp. 235-282.

—, “La lucha por la sucesión episcopal de Yucatán, 1827-1834”, en Quezada, Sergio e Inés Ortiz Yam (coords.), *Yucatán en la ruta del liberalismo mexicano, siglo XIX*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 2008, pp. 117-140.

—, “El patronato y la Iglesia yucateca (1821-1825)”, *Temas Antropológicos*, Mérida, 2004, pp. 203-237.

Sierra O'Reilly, Justo, *Los indios de Yucatán*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán, 1994, t. I.

Staples, Anne, *La Iglesia en la Primera República Federal Mexicana: 1824-1835*, México, Sepsetentas 237, 1976.

Tena Ramírez, Felipe, *Leyes fundamentales de México, 1808-1997*, México, Porrúa, 2005.